









### ACUERDO 014 DE 2023 (10 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 16º del Acuerdo 002 de 2015 — Reglamento de Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra, modificado parcialmente por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 005 de 2023"

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 — Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que mediante Acuerdo 005 del 27 de abril de 2023, el Consejo Superior modificó parcialmente el artículo 16° del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrados, con el fin de ajustar los tipos de escritos o trabajos de grado definidos para optar por el título de Especialista y Magíster, en consonancia con la función misional de investigación y su relevancia en el quehacer institucional.

Que en el citado Acto Jurídico, se presentó un error involuntario de digitación al omitir lo consagrado en el Parágrafo 2° del Acuerdo 010 de 2017, por medio del cual se había modificado parcialmente el referido artículo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar las disposiciones del artículo 16° del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrados, con el fin de adicionar la exigencia del concepto favorable del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones e Innovación – CIINA, como requisito para la aprobación de los escritos y trabajos de grado presentados por los estudiantes de los Programas de Posgrado.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 007, determinó expedir el presente Acuerdo mediante el cual se adiciona un parágrafo al artículo 16° del Acuerdo 002 de 2015 — Reglamento de Programas de Posgrados en los términos anteriormente indicados.

Página **1** de **3** Acuerdo 014 del 10 de noviembre de 2023 Consejo Superior











En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar el parágrafo 3º al artículo 16º del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, con fundamento en los dispuesto en la parte motiva, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 16°. Los planes de estudios definirán el componente de investigación, su forma de evaluación y su relación con la titulación.

Para optar al título de Especialista, además de los requisitos que establece el presente reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado.

Los escritos o trabajos definidos en el presente reglamento son:

- Construcción de un proyecto de investigación aprobado por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación e Innovación del CIINA.
- Artículos científicos sometidos a publicación como resultados de proyectos de investigación en curso en UNINAVARRA y acordes al posgrado que esté cursando.

Para optar al título de Magister, además de los requisitos que establece el presente reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado.

Los escritos o trabajos definidos en el presente reglamento son:

- Tesina Para Maestrías de Profundización: El trabajo de grado de las maestrías en profundización debe estar dirigido al estudio de casos primarios y secundarios, a la solución de un problema específico o al análisis de una situación concreta disciplinar en donde demostrará la apropiación de conocimientos y el perfeccionamiento de competencias innovadoras para solucionar problemas disciplinares, interdisciplinares, transdisciplinarios o profesionales, que induzcan al mejoramiento y calidad del quehacer profesional.
- Tesis Para Maestrías de Investigación: El trabajo de grado de la maestría de investigación consiste en llevar a cabo actividades de investigación completas, iniciando con la formulación del proyecto y finalizando con la socialización de los resultados, que deberá distinguirse por el rigor metodológico y por la fundamentación teórico y/o disciplinar del campo del saber correspondiente. Probará el fortalecimiento de competencias científicas, creativas, innovadoras propias del investigador (es). Se espera que los resultados del trabajo de grado favorezcan a la formulación de futuros proyectos investigativos y aporte nuevo conocimiento en el área del saber.

Página **2** de **3** Acuerdo 014 del 10 de noviembre de 2023 Consejo Superior











Los escritos y trabajos deben estar articulados con las líneas de investigación de la Institución y de las Facultades y sus temáticas han de aludir a la problemática del saber del posgrado correspondiente, empleando metodologías reconocidas por la comunidad académica, incluyendo una revisión del estado de arte -nacional e internacional- en el tema de estudio, la formulación de hipótesis y el planteamiento de posibles soluciones

Deberá ser un escrito o trabajo original sustentado en una bibliografía suficiente sobre el tema de estudio elaborado por un (1) estudiante o máximo dos (2)

**PARÁGRAFO 1.** Para el caso de las Especializaciones Médico quirúrgicas los trabajos de grado que los estudiantes deberán realizar serán los exigidos para optar por el título de maestrías de investigación.

**PARÁGRAFO 2.** Cada Consejo de Facultad deberá reglamentar la Elaboración, Presentación, y Aprobación de Escritos y Trabajos para optar por el título de programas de Posgrados adscritos a la Facultad, previo concepto favorable del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación e Innovación del CIINA.

**PARÁGRAFO 3.** Para la aprobación de los escritos y trabajos presentados por los estudiantes de los Programas de Posgrado, para efectos de optar por su título académico, deberán tener el concepto favorable del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – CIINA."

**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones del Acuerdo 002 de 2015 — Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Página **3** de **3** Acuerdo 014 del 10 de noviembre de 2023 Consejo Superior